Radicado No.: 2-2026-041829
Fecha: 17-09-2026

Código validación comunicación: 787dc

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Ricardo Jose Arango Restrepo
Representante Legal
Afinia
ricardo.arango@afinia.com.co
Cartagena De Indias, Bolívar

Asunto: Reiteración solicitud de información sobre reintegro de recursos y estado del encargo fiduciario Contrato PRONE GGC 792-2019.

En ejercicio de las funciones propias de la supervisión y en el marco del seguimiento al proceso de terminación y liquidación del Contrato PRONE GGC 792-2019, esta Dirección se permite reiterar la solicitud efectuada mediante el oficio con Radicado No. 2-2026-025443 del 3 de junio de 2026, específicamente en lo relacionado con el reintegro de los recursos no ejecutados, los rendimientos financieros generados y el cierre del encargo fiduciario asociado al contrato.

En la citada comunicación, el Ministerio de Minas y Energía informó que los recursos correspondientes al Contrato PRONE GGC 792-2019 deberán ser reintegrados a la siguiente cuenta:

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS – PRONE
Entidad financiera: Banco de la República
NIT: 899999090-2
Número de cuenta: 61016564
Nombre de la cuenta: Dirección del Tesoro Nacional – PRONE
Tipo de cuenta: Corriente
Código de portafolio: 217 – Ministerio de Minas y Energía. En caso de que no sea recibido bajo este código, registrar el código 0.

Código de operación: 137, con el fin de que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF.

Asimismo, se indicó que el valor desembolsado al encargo fiduciario correspondió a la suma de MIL MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.000.704.998,00), recursos que deberán ser reintegrados junto con los rendimientos financieros generados hasta el momento del cierre de la cuenta bancaria en la cual se administran.

No obstante, a la fecha esta supervisión no ha recibido información ni documentación que permita verificar el estado del reintegro de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros, ni el avance del proceso de cierre y liquidación del encargo fiduciario.

Por lo anterior, se solicita a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. informar de manera clara, actualizada y documentada:

1. El estado actual del encargo fiduciario y de la cuenta bancaria en la cual se administran los recursos del contrato, indicando el saldo disponible y la fecha de corte de la información.
2. Si se efectuó el reintegro de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados. En caso afirmativo, se deberá indicar la fecha de la operación y discriminar los valores correspondientes a recursos no ejecutados y rendimientos financieros, adjuntando los respectivos soportes SEBRA.
3. En caso de que el reintegro aún se encuentre pendiente, las razones por las cuales no se ha efectuado, las gestiones adelantadas a la fecha y el plazo estimado para su realización.
4. El estado del proceso de cancelación de la cuenta bancaria y de cierre y liquidación del encargo fiduciario, señalando las actuaciones pendientes y la fecha estimada para su culminación.

Una vez efectuado el reintegro y culminadas las actuaciones correspondientes, deberán remitirse a esta Dirección los documentos solicitados en el oficio con Radicado No. 2-2026-025443 del 3 de junio de 2026.

La respuesta y los soportes correspondientes deberán remitirse formalmente a esta Dirección y cargarse en la carpeta dispuesta del Contrato PRONE GGC

792-2019, con el fin de contar con la trazabilidad documental necesaria para establecer el balance financiero y continuar con el trámite de terminación y liquidación del contrato.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Afinia - Grupo Epm - (hollmann.schmalbach@afinia.com.co) - CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR
Afinia - (notificacionsspd@afinia.com.co) - CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR

Elaboró: Erika Vanesa Rodríguez Pineda – Contratista –
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Alba Nury Arias Hincapie – Contratista –
Aprobó: